



Expediente nº: 890/2023

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por **objeto** la contratación del "INSTALACIÓN SUELO DE SEGURIDAD DE CAUCHO CONTINUO PARQUE INFANTIL DE "LA HORMIGA" ZONA OCTAVA DE BENEJÚZAR", que se recogen y clasifican conforme al artículo 16 y 232 de la LCSP 9/2017, de acuerdo con el proyecto suscrito en Septiembre de 2023, por el Ingeniero Técnico Industrial, D Alberto Murcia Nuñez, colegiado nº. 3.412.

Todos los documentos que constituyen el proyecto técnico de la obra a ejecutar revisten carácter contractual, quedando integrados y formando parte del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en consecuencia, son obligatorios de la misma forma que este pliego.

Caso de que alguna de las condiciones del proyecto fuera diferentes a las contenidas en este pliego, prevalecerán en cualquier caso las cláusulas jurídico-administrativas del presente pliego.

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Es objetivo de esta actuación es la ejecución pavimento continuo de seguridad mediante la aplicación de caucho en la zona de juegos del parque de la hormiga de la zona 8º.

En la actualidad dicha zona esta de tierra vegetal superficie no homologada para parques infantiles, además de quedarse inservible los días de lluvia y sus posteriores días hasta el secado de la tierra.

Son múltiples las quejas vecinales de las madres que son asiduas a dichas instalaciones que se han producido varios accidentes de pequeña gravedad.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 9/2017), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, el Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales adecuados para llevar a cabo un servicio con las características, objetivos y alcance que figura en los pliegos.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de LCSP 9/2017 y se registrará por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el correspondiente proyecto y demás documentos anexos que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la LCSP 9/2017, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 Alacant/Alicante. Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





privado.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.-Presupuesto De Licitación

El **presupuesto base de licitación** del presente contrato, teniendo en cuenta el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación asciende a un importe de **15.306,21**, más **3.214,30 €**, correspondiente al 21% de I.V.A., cuyo **presupuesto base de licitación** asciende a **18.520,51 € de** acuerdo con el siguiente desglose de costes:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	12.862,36 €
13% Gastos Generales	1.672,11 €
6 % Beneficio Industrial	771,74 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	15.306,21 €
21% IVA (conforme a lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)	3.214,30 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A.INCLUIDO)	18.520,51 €

En el proyecto de las obras figura el desglose del presupuesto con los precios unitarios que corresponden a la ejecución material de las diversas unidades de obra. En ellos se consideran incluidos todos los trabajos necesarios para la completa terminación de las obras.

El tipo de licitación para esta contratación se fija en el presupuesto base de licitación, siendo susceptible de mejora a la baja.

4.2.-Valor Estimado

El **valor estimado** del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP 9/2017, coincide con el presupuesto que se fija en el proyecto de obras y, asciende a **15.306,21 € IVA excluido**.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1.7.1/609.00 del ejercicio vigente.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 Alacant/Alicante. Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución se establece en **1 MES**, empezando a contar partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo, sino tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente de notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras. Las obras serán finalizadas como unidad completa.

El emplazamiento será el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Memoria Valorada).

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario llevándose a cabo atendiendo al precio como único criterio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 159 de la LCSP, justificándose en poder permitir a todo empresario interesado la presentación de proposiciones, recayendo la adjudicación en el licitador cuya proposición presente una mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el Pliego.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta calidad-precio se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 y 146 de la LCSP 9/2017 y con lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente Pliego.

La valoración de los diferentes criterios de adjudicación viene impuesta por el artículo 146.2 de la LCSP 9/2017.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA

Queda acreditada en la presente Memoria Justificativa la necesidad de la celebración del mismo por el Ayuntamiento de Benejúzar para el cumplimiento de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **PROPONGO:**

Que previo los trámites oportunos se realice la contratación propuesta.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente

Fdo. Vicente Cases Sanz

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 Alacant/Alicante. Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689

